

2. Despacho del Viceministro General
1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.

Honorable Congresista
MARIA EUGENÍA LOPERA MONSALVE
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-62
Ciudad



Radicado: 2-2023-050773
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023 16:06

Radicado entrada
No. Expediente 42801/2023/OFI

Asunto: Comentarios al texto de ponencia propuesto para tercer debate al Proyecto de Ley No. 399 de 2023 Cámara, 204 de 2022 Senado “Por la cual se apoya la labor de personas cuidadoras de animales domésticos rescatados y se dictan otras disposiciones”

Respetada presidente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 20031 y en respuesta a la solicitud de emitir concepto elevada por la Honorable Representante, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, de manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto de ponencia propuesto para tercer debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto “Apoyar la labor de las personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro que, con sus propios recursos y/o donaciones, se dedican a actividades de rescate y protección de animales domésticos sin hogar, abandonados o maltratados, con el fin de respaldar y potenciar el servicio de cuidado que les prestan a ellos, a la sociedad y al Estado en general; y adoptar medidas para la atención de los animales domésticos sin hogar, rescatados, en riesgo o en especial situación de vulnerabilidad, bajo su cuidado”. 2

Para la persecución del objeto propuesto, la iniciativa establece una serie de competencias en cabeza de las entidades del orden nacional y territorial, tales como: (i) la creación de una plataforma de registro gratuito, digital o presencial, para quienes voluntariamente quieran

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

² Gaceta del Congreso 1093 de 2023 Pag 2

Continuación oficio

inscribirse en el Registro Único de Personas Cuidadoras de Animales (RUPCA); (ii) divulgación en medios de amplia circulación la disposición del RUPCA; (iii) gestión del cuidado y asignación de la tenencia a personas cuidadoras registradas en el RUPCA; (iv) implementación de estrategias de apoyo a las personas cuidadoras registradas en el RUPCA, que incluye capacitaciones, inclusión en programas de formación escolar, apoyo a emprendimientos, incentivos en procesos de contratación, atención veterinaria básica, jornadas mensuales de esterilización, entre otras acciones; (v) la disposición de recursos en cada vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las líneas de inversión establecidas en los planes de desarrollo territorial.

En primer lugar, esta Cartera destaca la importancia que reviste para este Gobierno avanzar en políticas de protección y bienestar animal, lo cual se ve reflejado en la Ley 2294 de 2023, que desde sus bases manifiesta la necesidad de fortalecer “la gobernanza inclusiva a través de la conservación de las especies, del bienestar y la protección de los animales”⁴, para lo cual se avanzará en la gobernanza del Sistema Nacional Ambiental, fortaleciendo la implementación de la Política y Plan Nacional de Protección y Bienestar Animal con enfoque interespecie, en las políticas sectoriales, nacionales y territoriales, y el desarrollo de una estrategia de coordinación interinstitucional para su implementación en el marco del sistema nacional de protección y bienestar animal⁵.

Con tal fin, la precitada ley en su artículo 31 dispuso la creación del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional de protección y bienestar animal. Dicho Sistema estará integrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte, y el Departamento Nacional de Planeación, y sujeto a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Dicho lo anterior, sobre las propuestas anteriormente destacadas del Proyecto de ley, es claro que la ejecución de estas representaría un gasto para las entidades involucradas que con la información que se cuenta no sería posible cuantificar. Para el caso de la Nación no implicaría un incremento en el déficit fiscal, siempre y cuando, especialmente las estrategias de apoyo que trata el Proyecto se enmarquen en los techos de gasto sectoriales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Par el caso particular de la creación de una plataforma nacional de identificación y registro de animales domésticos de compañía (RUPCA), bien podría optarse por su integración con el

³ “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

⁴ Consultar página 42 de las bases del Plan Nacional de Desarrollo: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf

⁵ Consultar página 44 de las bases del Plan Nacional de Desarrollo: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf

Continuación oficio

SINAPYBA o sería importante evaluar si lo pretendido podría ser asumido con las herramientas con que cuentan actualmente las entidades involucradas en aras de evitar costos adicionales, lo cual tendría que dejarse claro en la iniciativa.

En aras de estimar el impacto fiscal de una nueva herramienta tecnológica, se podrían tomar con referencia los gastos que se contemplaron para la creación del Sistema de Información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, los cuales ascienden, para la vigencia 2023, aproximadamente a \$16.368 millones, sin contar con las erogaciones para su mantenimiento. Similarmente, se toman como referencia los recursos que, para la vigencia 2023, se han destinado, aproximadamente, \$6.023 millones, para el funcionamiento del sistema de información existente en el Instituto Nacional de Salud (INS), mediante el proyecto de fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones.

En cuanto a las competencias que se asignan del orden territorial, es importante señalar que el proyecto no establece fuentes de financiamiento para las mismas, por lo que se debe resaltar lo dispuesto en el artículo 356 de la Constitución Política que establece “No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.”. En tal virtud, las obligaciones consignadas en la iniciativa tendrían que establecerse en términos potestativos, de forma que se respete la autonomía territorial. Esta premisa incluye la potestad de gobernarse por autoridades propias y administrar los recursos, así como la posibilidad de ejecutar las mismas, de conformidad con sus planes de desarrollo y marcos fiscales de mediano plazo, sujeto a la disponibilidad de recursos y la propia priorización de sus gastos.

Por último, se resalta la necesidad de que la iniciativa de cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece que todo proyecto debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

Por lo expuesto, esta Cartera Ministerial solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa.

Cordialmente,

DIEGO GUEVARA

Viceministro General
DGGPN/DAF/DGPM/OAJ

Elaboró: Jean Marco Feria Perozo

Revisó: Germán Andres Rubio Castiblanco

Con Copia: Dr. [Ricardo Alfonso Albornoz Barreto](#), Secretario Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO